

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS MEDIDAS DE AUTO-REFUERZO ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL PARA LAS JURISDICCIONES SOCIAL, MERCANTIL, PENAL, FAMILIA Y PRIMERA INSTANCIA

Con fecha 1 de septiembre desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se ha emitido nota aclaratoria sobre las medidas de auto-refuerzo establecidas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal para las Jurisdicciones Social, Mercantil, Penal, Familia y Primera Instancia, habiéndose advertido error en el apartado primero de dicha nota, por lo que mediante el presente se procede a su subsanación.

Donde dice:

“Primero.- Dichos servicios están previstos para la totalidad de juzgados (excepto juzgados bis y juzgados con competencia exclusiva y excluyente en clausula suelo) que componen las jurisdicciones sociales, mercantiles, familia, primera instancia, juzgados de lo penal y secciones de lo penal de las audiencias provinciales.

Se excluye de las presentes actuaciones los juzgados de nueva creación que se han puesto en marcha o vayan a ponerse en marcha en el 2020.”

Debe decir:

“Primero.- Dichos servicios están previstos para la totalidad de juzgados (excepto juzgados bis) que componen las jurisdicciones sociales, mercantiles, familia, primera instancia, juzgados de lo penal y secciones de lo penal de las audiencias provinciales.

Se excluye de las presentes actuaciones los juzgados de nueva creación que se han puesto en marcha o vayan a ponerse en marcha en el 2020.”

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: CARLOS RODRÍGUEZ SIERRA



FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	03/09/2020 21:06:41	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJL4X9ZM6A8QZQTK7CDXQ7FV869	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			